

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, martes 6 de Setiembre de 1892.

Número 208.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CAJAL 19, NORO E.

CALENDARIO.

SETIEMBRE.

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Martes 4. San Francisco de Asís, cf.; san Marciano, mr.; santa Aurea, vg.; san Petronio, obispo de Bolonia.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Instrucción Pública.

Acuerdos: N. 1279. Acepta unas renunciaciones y hace nombramientos. N. 1291. Hace un traslado y varios nombramientos. N. 1294. Manda pagar de eventuales una suma. N. 1295. Crea una plaza y nombra quien la desempeñe. N. 1296. Hace un nombramiento en reposición.

Cartera de Justicia.

Acuerdos: N. 107. Concede licencia y hace nombramiento. N. 108. Restablece una plaza y nombra quien la desempeñe.

Cartera de Policía.

Circular:

Cartera de Hacienda y Comercio.

Acuerdos: N. 86. Ordena el pago de una cantidad. N. 87. Permite el desalmacenaje libre de unas mercaderías.

Cartera de Marina.

Acuerdo N. 51. Hace extensivas á otro puerto las disposiciones del acuerdo N. 50.

Documentos varios.

GOBERNACION.

Edicto matrimonial.

MARINA.

Movimiento marítimo.

Poder Judicial.

Aviso.

Administración Judicial.

Edictos.

Régimen Municipal.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.
INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO
Y BENEFICENCIA.

Cartera de Instrucción Pública

Nº 1279.

Palacio Nacional.

San José, 30 de Agosto de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia presentada por

los señores Juan J. Casco y Luisa de Casco, de los cargos de directores de las escuelas de varones y niñas de Jesús de Atenas, y nombrar para reemplazarlos á los señores Lorenzo Matos y Carmen de Matos.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

JIMÉNEZ.

Nº 1291.

Palacio Nacional.

San José, 2 de Setiembre de 1892.

En atención á que el clima de esta provincia es nocivo á la salud del señor Leopoldo Peña Rebolledo, director de la escuela de varones de Desamparados, según lo ha comprobado con certificación médico-legal,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Trasladarlo á prestar sus servicios á la escuela de varones de Puntarenas, por el tiempo que dure la licencia concedida al propietario; nombrar para sustituirle al señor don Rafael Luna, actual director de la escuela de varones de San Antonio, y para reemplazar á este último, á don Domingo Monje.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

JIMÉNEZ.

Nº 1294.

Palacio Nacional.

San José, 3 de Setiembre de 1892.

Habiéndose omitido en el Presupuesto vigente la plaza de Profesor de Filosofía y Lógica de las Ciencias, que ocupa en el Liceo de Costa Rica el señor don Robustiano Rodríguez,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Que de eventuales de esta cartera se pague á dicho señor Rodríguez la suma de ciento cincuenta pesos mensuales, á contar del 1º de Agosto próximo pasado.—Comuníquese y publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

JIMÉNEZ.

Nº 1295.

Palacio Nacional.

San José, 3 de Setiembre de 1892.

Por ser deficiente para el buen servicio el personal que hoy existe en la oficina de Canjes y Biblioteca Nacional,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Crear una plaza de auxiliar para di-

chos establecimientos, y nombrar para que la desempeñe á don David Fernández, con la dotación de cincuenta pesos al mes, que se deducirán de lo presupuestado para eventuales del ramo. Comuníquese y publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

JIMÉNEZ.

Nº 1296.

Palacio Nacional.

San José, 3 de Setiembre de 1892.

A propuesta del Inspector de Escuelas de Cartago,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para maestro auxiliar de la escuela de varones de "La Unión" al señor Fidel Solís, en reemplazo de D. Manuel Córdoba.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

JIMÉNEZ.

Cartera de Justicia.

Nº 107.

Palacio Nacional.

San José, 5 de Setiembre de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder licencia al señor don Florentino Monje, para separarse por cinco días de la Agencia Fiscal de esta provincia, y nombrar para reemplazarle durante ese tiempo, al señor don Rafael Elizondo.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

JIMÉNEZ.

Nº 108.

Palacio Nacional.

San José, 5 de Setiembre de 1892.

En atención á que dejó de incluirse en el Presupuesto general vigente, la dotación del segundo Agente Fiscal de esta provincia, y siendo tal nombramiento de conveniencia pública, á instancia del Promotor Fiscal y de conformidad con el artículo 12 de la Ley Orgánica del Ministerio público,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Restablecer dicha plaza, con el sueldo de ciento veinticinco pesos (\$125-00) que le asignó el acuerdo número 66, de 28 de Octubre de 1891, imputable á eventuales de Justicia, y que continúe desempeñándola interinamente el Licenciado don José María Ugalde. Este acuerdo surtirá sus efectos desde

el 1º de Agosto próximo pasado, por haber el señor Ugalde prestado sus servicios durante todo el mes.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

JIMÉNEZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Policía.

CIRCULAR Nº 36.

Palacio Nacional.

San José, 3 de Setiembre de 1892.

A los Gobernadores de las provincias y comarcas de la República.

El señor Cónsul de Alemania en esta República ha dirigido á esta Secretaría el siguiente

"AVISO.

3.000 marcos de gratificación.

Las personas abajo descritas y fotografiadas, á saber:

1º Johann Ervrig, comerciante en cueros.

2º Rodolfo Ervrig, comerciante; ambos de Düsseldorf, padre é hijo.

Se les busca por el delito de quiebra fraudulenta y falsificación de letras de cambio, quienes huyeron á mediados del mes de Mayo. Por el descubrimiento de su residencia se dará una recompensa de 3.000 marcos. Johann Ervrig se encuentra en compañía de su esposa, quien es de tamaño regular, cabello oscuro entrecano, dientes separados y algo encorvada para andar.

Rodolfo Ervrig se encuentra acompañado de su esposa, quien está en cinta, lleva una niña de 10 meses y una sirvienta. Probablemente se hará llamar Stecher ó Steeger.

El primero tiene 64 años, estatura regular y robusta, cabello gris, dientes imperfectos, fisonomía marcada y mal cutis; había alemán algo ceceoso; barba corta y gris, andar encorvado.

El segundo tiene 30 años, estatura media y algo robusta, cejas y cabellos rubios, aunque algo calvo; habla alemán, inglés y francés y tiene una cicatriz en la frente.

Se suplica á los Cuerpos de Policía pública y privada que lleguen á conocer su residencia, que den aviso al Cónsul más próximo.

El investigador 2º de la Real Corte."

Lo que comunico á UU. á efecto de que se sirvan dictar las órdenes correspondientes á los empleados de Policía dependientes de esa Gobernación.

De UU. atto. s.

VARGAS M.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

Nº 86.

Palacio Nacional.

San José, 2 de Setiembre de 1892.

De conformidad con el Decreto nº 14 de 3 de Setiembre de 1880,

el Presidente de la República

ACUERDA.

Páguese á los señores A. & F. Gallardo la suma de treinta y dos pesos treinta y nueve centavos (\$ 32-39), prima que les corresponde por la introducción de cinco mil novecientos sesenta kilogramos de abono para terrenos, venidos por el vapor "Larne" que fondeó en Limón el 4 de Octubre de 1891.

—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

Nº 87.

Palacio Nacional.

San José, 2 de Setiembre de 1892.

Vista la solicitud del señor C. Cooper, representante de la "Costa Rica Pacific Gold Mining Co. Limited", para que de conformidad con las leyes de 3 de Febrero de 1880, 2 de Febrero de 1882 y 7 de Junio de 1887, se le permita libre de todo derecho el desalmacenaje de las mercaderías que á continuación se expresan, llegadas á Puntarenas, las cuales se van á aplicar á los trabajos de explotación de la Mina "Tres Hermanos"

Marcas	Ns.	Bultos	Contenido
Minas de Tres Hermanos Puntarenas.		1563	1 caja cribas perforadas de hierro para minas.
		1564	1 casco accesorios para minas.
Minas de Tres Hermanos Puntarenas.		4	4 barriles aceite de lubricar.
			1 caja grasa de lubricar.
			1 caja capas para lubricar.
			1 caja 144 pernos de hierro 3/8 x 2.

el Presidente de la República

ACUERDA.

Permitir lo solicitado.
—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

Cartera de Marina.

N. 51.

Palacio Nacional.

San José, 3 de Setiembre de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Hacer extensiva á las procedencias del puerto de Amberes, la cuarentena establecida y demás disposiciones enunciadas en el acuerdo de esta Secretaría, nº 50, fecha de ayer.

—Comuníquese y publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

IGLESIAS.

DOCUMENTOS VARIOS

Gobernación.

Juan Rafael Chamorro Mora, Gobernador de la provincia de Alajuela,

Hago constar: que ante esta Gobernación se ha presentado don Juan Oreamuno, mayor de edad, soltero, artesano y de este vecindario, hijo natural de María Trinidad Oreamuno, vecina de esta ciudad, manifestando que desea contraer matrimonio civil con la señorita Leonor Chavarría, también mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y de este mismo vecindario, hija legítima de José Angel Chavarría y María Solórzano, aquél ya finado y que fué natural de esta República, como lo son las demás personas nominadas. Lo expuesto se pone en conocimiento del público, á fin de que si hubiere algún impedimento que pueda obstaculizar el enlace proyectado, lo participe á esta autoridad dentro del término de quince días que al efecto se señalan.

Gobernación de la provincia de Alajuela, 19 de Agosto de 1892.

JUAN R. CHAMORRO.

Ildefonso Ulate. D. Méndez Soto.

3-3

Marina.

Movimiento Marítimo.

TELEGRAMAS DE PUNTARENAS.

Setiembre 4. Hoy á las 8 a. m. fondeó el vapor N. A. "Colima", procedente de Panamá, capitán Taylor, consignado á la Compañía de Agencias. Sin pasajeros. Carga: 394 bultos, con 42 toneladas. Correspondencia: 1 saco y un paquete.

TELEGRAMA DE LIMÓN.

La goleta colombiana "May Mon", procedente de Bocas del Toro, fondeó á las 7 a. m., 3 tripulantes y 6 toneladas. Pasajeros: Federico Medcalf, L. C. Champinoy, señora Stanckel, Misis Toley y M. J. Snyder. Carga: 4 sacos cacao. Sin correspondencia y consignada á su mismo capitán.

PODER JUDICIAL.

AVISO JUDICIAL.

El Conjuez Licenciado don Víctor Orozco integrará la Corte de Casación, hasta que el Presidente de élla, Licenciado don Ricardo Jiménez, quien se ha retirado del puesto, sea reemplazado por quien corresponda.

Setiembre 5 de 1892.

El Secretario de la Corte,

CIPRIANO SOTO.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

Circular á todos los Alcaldes de la República.

Siempre que los individuos del Resguardo de Hacienda se presenten ante Uds. á dar cuenta de la aprehensión de algún contrabando tomado en sus respectivas jurisdicciones, seguirán Uds. la instrucción respectiva y me darán cuenta de su resultado con el mismo Resguardo.

San José, 3 de Setiembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

PROVINCIA DE SAN JOSÉ.

Las doce del día 29 del entrante Setiembre están señaladas para rematar en el mejor postor, en la puerta exterior del Palacio de Justicia, los bienes siguientes: 1º Potrero sito en la aldea de Santa Ana, distrito y cantón segundos de esta provincia, constante de dos manzanas y tres cuartos, ó sea una hectá-

rea, noventa y seis áreas, diez y nueve centiáreas y sesenta y cuatro decímetros cuadrados, entre estos linderos: Norte, tierras públicas de Santa Ana: Sur, propiedad de Antonio Ramírez: Este, propiedad de la testamentaria de Máximo Araya; y Oeste propiedad de Tomás Espinosa, antes parte de la finca general. Es el último resto de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ochenta y cinco, folio doscientos treinta y uno, bajo el número seis mil novecientos treinta y uno, partido de San José, asiento uno, que tiene la misma naturaleza y está valorado en doscientos pesos. 2º Un derecho de ciento dieciséis pesos cuarenta centavos, proporcional á la cantidad de doscientos pesos en que fué valorado para su adjudicación en la mortual respectiva; un derecho de cultivar un terreno municipal dedicado á la siembra de granos, constante de cinco manzanas ó sean tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y ochenta decímetros cuadrados, sito en el punto denominado "El Salitral" de Santa Ana, distrito y cantón segundos de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de Dionisio Jiménez y Blas Espinosa; S., propiedad de Tomás Espinosa; E., calle en medio, propiedad de Concepción Ureña y Tomás Espinosa, y O., propiedad de Dionisio Jiménez. La base es su valor nominal.

Estos bienes pertenecen á la sucesión de Santos Espinosa y Espinosa, llamado algunas veces Santos Espinosa, único apellido, y se venden para el pago de costas. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado primero civil en primera instancia. San José, Agosto 31 de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,

Srio.

3 v-1

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Se han presentado los señores Francisco Aguilar Barquero, Francisco Cabezas Bonilla y Francisco Cabezas Gómez, mayores de edad, casados el primero y segundo, soltero el último, abogado el primero, agricultores los demás y todos vecinos de la ciudad de Cartago, denunciando por iguales partes un terreno baldío, sito en el punto llamado "Panamá", jurisdicción de Liberia, cantón primero de la provincia de Guanacaste; constante de mil hectáreas y comprendido entre los siguientes linderos: Norte y Sur, aguas del Golfo de Culebra y tierras baldías: Este, terrenos baldíos; y Oeste, aguas del mencionado Golfo.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con este denuncia, hagan valer sus derechos ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 29 de Agosto de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,

Srio.

3 v. 3

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República, se han presentado los señores Justiniano Murillo y Herreva y Francisco Chaves Rodríguez, mayores de edad, casados, agricultores y vecinos de San Pedro de la ciudad de Alajuela, denunciando por iguales partes un terreno baldío, constante como de cincuenta hectáreas, sito en el punto llamado "Mastate", distrito cuarto, cantón primero de la provincia de Alajuela y dentro de los siguientes linderos: Norte, propiedad de Justiniano Murillo Herrera: Sur, terrenos de la sucesión de Lino Castro, de Cecilio Soto y Joaquín Sibaja; y Este y Oeste, idem de Francisco Chaves Rodríguez, Isidoro Gómez y Florencio Solís.

Lo que publico para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, Agosto 20 de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,

Srio.

3 3.

Alberto Brenes Córdoba, Juez primero civil en primera instancia de esta provincia.

A quienes interese hace saber: que en el expediente de quiebra y apertura del concurso de acreedores de los señores don Ricardo y don Rafael Villafranca Bonilla y de la sociedad agrícola comercial colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social de "Villafranca Hermanos y Compañía", ha recaído la providencia que en su parte conducente dice: "Juzgado primero civil en primera instancia. San José, á las nueve de la mañana del primero de Setiembre de mil ochocientos noventa y dos. Cítase á todos los acreedores del presente concurso á una junta que se verificará en este despacho á la una de la tarde del veintitrés del corriente, con el objeto de que nombren curadores definitivo y suplente: cítase á todos los que intenten hacer reclamos contra los deudores en calidad de simples acreedores suyos, para que dentro de treinta días contados desde la primera publicación del edicto, comparezcan á manifestarlo así y á alegar la preferencia que tuvieren; y designarse las doce del día treinta del mes en curso para la junta de examen y reconocimiento de créditos. Alberto Brenes.—L. Vargas B., Secretario."

A los acreedores residentes en el extranjero, se les conceden los siguientes términos para que legalicen sus créditos: á los que estén en los Estados Unidos de Norte América, Nicaragua y Panamá, dos meses; á los domiciliados en el Salvador, Honduras, Guatemala, Colombia, Venezuela, México y las Antillas, tres meses; á los que residan en otros Estados de Sur América y Europa, cuatro meses; y á los que se hallen en los demás lugares, seis meses.

Es conforme.

Juzgado primero civil en primera instancia. San José, 2 de Setiembre de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,

Srio.

3 v. 2

Alberto Brenes Córdoba, Juez primero Civil en primera instancia de esta provincia,

Por segunda vez cita y emplaza á todos los interesados en la mortuoria del señor Ramón Chaves, de único apellido, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, para que en el término de tres meses, que empezaron á contarse desde el dos de Agosto último, se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Juzgado 1º civil en primera instancia de la provincia de San José, 3 de Setiembre de 1892.

ALBERTO BRENES

L. Vargas B.,

Secretario.

En esta Alcaldía se tramita la mortuoria de la que fué Ignacia Morales y Mora, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario; cito con noventa días de término á todo el que tenga interés en esa mortuoria, para que dentro de ese tiempo se presente á reclamarlos, con apercibimiento de que pasará la herencia á quien corresponda, si no lo verifican. También hago saber que el viudo de la causante, señor Reyes Valverde y Díaz, fué nombrado albacea provisional, cuyo cargo aceptó y juró cumplir, á las once del día veinte de Agosto del corriente año.

Alcaldía única del Puriscal, 1º de Setiembre de 1892.

NICOMEDES ROJAS.

José Mº Murillo. Mauro Mora.

Se convoca á todos los interesados en la sucesión de Petronila Castro y Monje, para una junta general que tendrá lugar el día dieciséis de este mes, á la una de la tarde, en esta alcaldía, á fin de que digan de inventario y avalúo, para que nombren albacea definitivo y suplente, y para que autoricen al mismo albacea para que otorgue escritura pública de una finca, en favor de Pablo Villalobos.

Alcaldía única de Desamparados, 2 de Setiembre de 1892.

A. LOPEZ.

José Araya. Tomás Batalla.

3 1

Alberto Brenes Córdoba, Juez primero Civil en primera instancia de esta provincia,

A quienes interese, hace saber: que á su despacho se ha presentado don Pedro Madrigal y Barboza, mayor de edad, viudo, artesano y vecino de esta ciudad, en concepto de albacea definitivo de la mortuoria de doña Rafaela Carrillo y Araya, solicitando información posesoria de una finca situada en el punto llamado "Turrujal", distrito quinto de este cantón, á fin de inscribirla en nombre de la causante en el Registro de la Propiedad, la cual se describe así: "Terreno cultivado de café, constante de una hectárea, veintidós áreas, treinta centiáreas y sesenta y ocho decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con propiedades de doña Ramona Soto de González y de don Rafael Fernández: al Sur, calle en medio, con propiedad de la testamentaria de don Mercedes Bolandi: al Este, calle en medio, con propiedades de los Licenciados don Mauro Fernández y de don José Vargas; y al Oeste, con propiedad de don Roberto Riotte. Adquirida dicha finca por herencia que á la causante correspondía de su padre don Idefonso Carrillo: está libre de gravámenes y vale dos mil trescientos pesos."

En consecuencia, se previene á todas las personas que tuvieren derechos que deducir respeto á la finca descrita, se presenten en este despacho á legalizarlos dentro de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado 1º civil en primera instancia de la provincia de San José, 3 de Setiembre de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Secretario.

3 1.

A esta Alcaldía se ha presentado el señor Reyes Valverde y Díaz, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, pidiendo información posesoria de las fincas que se describen así: Primera, terreno habido por compra al señor Prudencio Meua, constante: diez y siete hectáreas, cuarenta y siete áreas y veintisiete centiáreas; poblado de montes, sin gravámenes; bajo los siguientes linderos: al Norte, Quebrada Grande en medio, terreno de Juan Madrigal: al Sur y Oeste, ídem del infrascrito Reyes Valverde y Díaz; y al Este, ídem de Fulgencio Chinchilla, vale trescientos pesos próximamente. Segunda finca: terreno habido por compra á Manuel Arce; constante de una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y seis centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, poblado de pastos y sin gravámenes, bajo los siguientes linderos: al Norte, Sur y Oeste, con terreno del infrascrito Reyes Valverde; y al Este, con ídem de Bartolo Jiménez, vale cuarenta pesos próximamente. Dichos terrenos están situados en Desamparaditos del Puriscal, cantón cuarto de la provincia de San José.

Se publica el presente por tres veces, con treinta días de término, para los que tuvieren alguna oposición que hacer.

Alcaldía única del Puriscal, 1º de Setiembre de 1892.

NICOMEDES ROJAS.

Mauro Mora. José M. Murillo.
3 1.

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República,

Se han presentado los señores Miguel Salas Alfaro, Pedro Carvajal Murillo, Guadalupe Cubero Oviedo, Manuel y Cástulo Hernández Ureña, Ramón Carranza Agüera, Pedro Sequeira Hernández, Manuel Castro Hidalgo, Pedro E. Fernández, Eduardo Villalobos Zamora, José Picado Rojas, Rafael Fernández Chinchilla, Modesto Barrantes Quirós, Lauterio Marín Alvarado, Alfonso Mora Rodríguez, Rodolfo Carvajal Alvarado, y José María Alvarado Villalobos, casados los cuatro primeros, el noveno, décimo, undécimo, duodécimo y décimo tercio, y los demás solteros, todos mayores de edad, agricultores y vecinos de Piedades Sur de San Ramón, denunciando hasta quinientas hectáreas para cada uno, de un terreno baldío sito en el punto

llamado "Santa María", en Esparta, jurisdicción de la Comarca de Puntarenas, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte y Oeste, terrenos baldíos; y Sur y Este, terrenos denunciados por el Agente Fiscal de San Ramón en representación de la Municipalidad de ese cantón.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos ante esta autoridad, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo.—San José, 27 de Agosto de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3 1

Agapito López y Fernández, Alcalde único de la villa de Desamparados, á quienes interese hago saber:

Que el señor Agapito López y Valverde, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, se ha presentado á este despacho pidiendo título supletorio de la finca que se describe así: un terreno de montes, constante como de dos manzanas y media ó sea una hectárea, setenta y cuatro áreas, setenta y dos centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados: lindante: al Norte, propiedad de Nicolás Alfaro y Damián Porras, calle en medio: Sur, con ídem de Mauricio Mora: Este, con ídem de Rafael Zúñiga, calle en medio; y Oeste, con propiedad de Lucas Ulloa, quebrada en medio; no tiene gravámenes y vale doscientos cincuenta pesos. Está situada en el punto denominado "Las Lajas" en el barrio de San Rafael de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José; fué adquirida por herencia de su finada madre Ana Valverde hace más de veinte años. Se previene á todos los que pudieren tener algún derecho que deducir en la finca descrita se presenten en este despacho dentro del término de treinta días á hacer valer sus derechos.

Alcaldía única de Desamparados, 19 de Agosto de 1892.

A. LÓPEZ

Rafael Valverde G. Manuel Cubero.

3-1

Provincia de Alajuela.

A esta Alcaldía se ha presentado el señor Carmen Ballesterero Cruz, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, en solicitud de información posesoria para inscribir á su nombre en el Registro de la Propiedad, las tres fincas siguientes: 1ª terreno de superficie varia, situado en el barrio de Santa Gertrudis de Grecia, distrito segundo, cantón tercero de Alajuela, comprensivo de seis hectáreas y cincuenta áreas próximamente, parte cultivada de café, caña de azúcar y pasto y el resto de montes, limitado: Norte, con terrenos de Nicolasa Durán, Joaquín Alfaro, Adriano y Vicente Araya: Sur, con propiedades de Vicente Ballesterero y Tomás Alfaro: Este, calle en medio, terreno de Baltasar Quesada; y Oeste, con propiedad de María Clotilde Castro. En este terreno tiene su casa de habitación, de madera y teja, como de 7 metros de largo por 8 metros y 5 decímetros de ancho: hubo la casa por construcción propia y el terreno por compra á Braulio Oviedo y Vicente Araya: está libre de gravámenes, no tiene servidumbres, pero sí el beneficio del agua potable de un yurro que la atraviesa de Norte á Sur; hace que posee esta finca como dueño hasta hoy más de quince años; y valen casa y terreno \$ 500-00. 2ª terreno plano, cultivado de caña de azúcar, situado como el anterior, comprensivo de 17 áreas y 50 centiáreas próximamente, lindante: Norte, con terreno de Salvador Vargas: Sur, calle en medio, con propiedad de Agapito Oviedo: Este, con terreno de Manuel Ballesterero; y Oeste, con propiedad de los herederos de Marcelino Artavia: no tiene gravámenes ni servidumbre, lo hubo por compra al finado Marcelino Artavia, lo posee como dueño hasta hoy hace más de veinte años, y vale cien pesos. Y 3ª Otro terreno de superficie varia, cultivado en su mayor parte de caña de azúcar, situado como las fincas anteriores, comprensivo como de treinta y cinco áreas, lindante: Norte y Oeste, con terreno de Manuel Ballesterero; Sur, calle en medio, con propiedad de José Madrid; y Este, río Tacaes en medio, con terreno de Juan Brenes: no tiene gravámenes ni servidumbre, lo hubo por compra al fin-

do José Ballesterero; hace que lo posee como dueño hasta hoy más de quince años y vale cien pesos. La persona que tenga oposición que hacer ocurra á establecerla dentro de 30 días.

Alcaldía única. Grecia, Agosto 27 de 1892.

JUAN VEGA L.

Carlos Cabezas G.,
Srio.

3 v. 2

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, acreedores, legatarios y demás interesados en la mortuoria de la señora Tomasa Moscozo y Soto, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, para que en el término de tres meses, que principiará á correr desde la publicación de este edicto, se presenten en este despacho á deducir sus derechos, advirtiéndoles que si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda.

El señor don Ricardo Jiménez Ramírez, mayor de edad, soltero, artesano y de este vecindario, tomó posesión del cargo de albacea provisional de esta mortuoria á las dos de la tarde del día diez y ocho de Agosto último, previo el juramento de ley.

Alcaldía primera de Alajuela, primero de Setiembre de 1892.

RODOLFO ROJAS.

Anselmo Calvo,
Srio.

Provincia de Cartago.

Ante mí se ha presentado el señor Antonio Tames Navarro, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información posesoria de un potrero situado en el distrito cuarto de este cantón, lindante: Norte, terreno de la sucesión de don Ramón Aguilar: Sur, ídem de Francisco Avendaño: Este, calle en medio, ídem de la sucesión de Dionisio Castillo; y Oeste, ídem de la sucesión de Manuel Jiménez, constante de seis hectáreas, ochenta y una áreas, cuarenta y dos centiáreas y treinta y seis decímetros cuadrados, libre de gravamen, adquirido por compra á Sebastiana Calderón Moya y vale mil pesos. La persona que tenga algún derecho á esta finca se presentará á deducirlo dentro de treinta días.

Juzgado de 1ª Instancia civil de la provincia de Cartago, Setiembre 2 de 1892.

BLAS PRIETO.

Rafael V. Roldán,

Prosrío.

3 v. 2

Al señor Pablo J. Buc, mayor de edad, casado, artesano, francés, se hace saber: que en la demanda ordinaria que le ha establecido el Doctor don Pánfilo Valverde, mayor de edad, casado, vecino de la ciudad de San José, en reclamo de cantidad de pesos, ha recaído la resolución que literalmente dice así: "Juzgado civil en primera instancia. Cartago, á las doce del día veintitrés de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—Córrese traslado de la presente demanda al señor Pablo J. Buc, á quien se cita y emplaza para que dentro de nueve días la conteste: únense á esta demanda las diligencias de embargo preventivo á que se refiere: devuélvase el giro de depósito hecho para responder á daños y perjuicios; y notifíquese esta providencia al interesado señor Buc por medio de edictos que se publicarán por dos veces en el periódico oficial.—Blas Prieto.—J. León Guevara."

Es conforme.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago, 31 de Agosto de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Srio.

2-2

Ante mí se ha presentado Diego Hernández, único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, justificando posesión de un potrero situado en el distrito quinto de este cantón, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Toribio Macís: Sur, ídem de Toribio Macís: Este, ídem de Ramón Ma-

cís y Oeste, ídem de Diego Hernández y Manuel Trejos, constante de cuarenta y nueve áreas, libre de gravamen; adquirido por compra á Dolores Hernández y vale trescientos pesos. La persona que se crea con derecho al potrero descrito, ocurra dentro de treinta días á deducirlo.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago, 1º de Setiembre de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Srio.

3. v-1

A las doce del día 22 del entrante mes, venderé en la puerta del Palacio Municipal de esta ciudad, un derecho de \$ 25-00, proporcional á \$ 90-00 en que se estimó para su adjudicación en la mortuoria de Nicolás Cedeño Andrado y María de Jesús Montoya Otárola, la finca compuesta de casa y solar; pertenece dicho derecho á la hijuela de costas, y se vende, previos los trámites de ley, para el pago de las costas referidas.

Alcaldía 2ª de Cartago, 31 de Agosto de 1892.

JENARO SÁENZ.

Jesús Mata Valle. José A. Poveda.
3 1.

Provincia de Heredia.

Albino Villalobos, Juez Civil de la provincia de Heredia,

Convoca á los interesados en la mortuoria del Licenciado don Félix González Trejos, á una reunión general que tendrá lugar en esta oficina, á las doce del viernes diez y seis del entrante Setiembre, con el fin de que acuerden lo conveniente acerca de la autorización que pide la albacea, doña Casimira Ulloa, y el representante de los menores, don Juan Federico González, para la venta de una finca.

Juzgado Civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 30 de Agosto de 1892.

ALBINO VILLALOBOS

J. Franco Jiménez,
Secretario.

3 veces 3

Convoco á todos los interesados en la sucesión de Luciana Álvarez Rodríguez, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día diez y seis del corriente mes, con el fin de darles á conocer el inventario y avalúo practicados y los reclamos que hayan pendientes y manifiesten si están conformes con unos y otros.

Alcaldía única de Santo Domingo, 3 de Setiembre de 1892.

EULOGIO FONSECA.

3 2

Andrés Brenes V.,
Secretario.

Albino Villalobos, Juez civil de la provincia de Heredia,

Convoca á los interesados en la mortuoria de la señora Gabriela Quesada y Quesada, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, á una junta general que tendrá lugar en esta oficina, á las doce del sábado diez del entrante Setiembre, con el objeto de que elijan albaceas, propietario y suplente.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia. Agosto 30 de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

J. Franco Jiménez,
Srio.

3 2.

Albino Villalobos, Juez civil de la provincia de Heredia,

A quienes interese hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Felipe Carrillo Bolaños, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de Santo Domingo de esta provincia, solicitando información para justificar la posesión que ha tenido por más de diez años de los inmuebles que se describen así: pri-

mero: terreno plano, cultivado de café, situado en el centro de la villa de Santo Domingo, distrito primero, cantón tercero de esta provincia, linderos: Norte, propiedad de Francisca y Cecilia Carrillo; Sur, ídem de María Sánchez; Este, ídem de Francisca y Cecilia Carrillo; y Oeste, ídem de Domingo Ramírez, calle pública en medio. Mide como una área, setenta y cuatro centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados; lo compró á Petronila Bolaños González y vale doscientos pesos: segundo: potrero quebrado, sito en San Miguel de la villa de Santo Domingo, distrito tercero, cantón tercero de esta provincia, linderos: Norte, propiedad de Manuel Barrantes, calle pública en medio; Sur, ídem de Martín Zamora; Este, ídem de Rafael Arce, calle pública en medio; y Oeste, propiedad del solicitante. Mide como quince áreas, treinta y siete centiáreas y cincuenta y seis decímetros cuadrados; lo hubo por herencia de su finado padre señor Eugenio Carrillo Madrigal, y vale cien pesos: tercero: potrero quebrado, sito como el anterior en el distrito de San Miguel indicado, linderos: Norte, propiedad de Martín Rojas; Sur, ídem de Domingo Carrillo; Este, ídem de Ramona Barquero, río Pará en medio; y Oeste, ídem de Ramón Zamora, calle pública en medio. La adquirió por herencia de su finado padre antes nombrado. Mide como sesenta y nueve áreas ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados y vale doscientos pesos. Estos inmuebles están libres de gravámenes. Quienes tengan derechos en las fincas descritas, ocurran á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia. Agosto 31 de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

J. Franco Jiménez,
Srio.

3 2.

Provincia de Guanacaste.

Con noventa días de término, á partir desde el día de la primera publicación del presente, cito y emplazo á todos los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho á los bienes de la sucesión testamentaria de don Pedro Viales y Padilla, que fué mayor de edad, casado, criador de ganado y de este vecindario, á cuyo juicio se ha dado principio, para que se presenten ante esta alcaldía á deducir los que tengan; bajo el apercibimiento de que si pasado ese término no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda.

La albacea testamentaria, doña Heliodora Angulo y Camareno, viuda de Viales, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, prestó el juramento de ley, y queda en posesión del cargo.

Alcaldía única del cantón de Nicoya. Provincia de Guanacaste, 20 de Agosto de 1892.

JUAN R. FLORES.

Manuel T. Aguilar,
Srio.

Con noventa días de término, que se contarán desde la primera publicación del presente, cito y emplazo á todos los herederos, acreedores, legatarios y demás interesados en los bienes de doña Victor Gutiérrez y Briceño, viuda de Fonseca, que fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, á cuya mortuoria se ha dado principio, para que se presenten á deducir los derechos que tengan sobre dichos bienes, bajo el apercibimiento que si dentro de ese término no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda.

Don Luis Peraza Briceño, mayor de edad, casado, criador de ganado y de este vecindario, albacea testamentario, prestó el juramento de ley, y queda desde luego en posesión del albaceazgo.

Alcaldía única del cantón de Nicoya.

Provincia de Guanacaste, 20 de Agosto de 1892.

JUAN R. FLORES.

Manuel T. Aguilar,
Srio.

Los señores don Secundino, doña Paula y doña Marcela Zúñiga y Cárdenas, mayores de edad, soltero el primero, casada la segunda, viuda la última y todos de este vecindario, se han presentado ante esta Alcaldía solicitando información para justificar la posesión, quieta y pacífica, no interrumpida, por más de diez años, de los inmuebles siguientes: casa esquinera, de habitación, que mide once metros y siete decímetros de frente, por seis metros de fondo próximamente, compuesta de sala y aposento, con corredor, construcción madera de cuadro, forro de tabla, con el solar en que está ubicada, como de cuarenta y dos metros de frente, por otros tantos metros de fondo, situados ambos inmuebles al Noroeste de la Plaza en la calle del Calvario, en el centro de esta villa de Nicoya, cantón del mismo nombre en la provincia de Guanacaste, bajo los linderos siguientes: por el Norte, con potrero de la sucesión de don Francisco Arnáez y Rubio, calle de ronda en medio; por el Sur, con casas y solares, respectivamente, de Jesús Zúñiga Castillo, María del Espiritusanto Mendoza Hernández y de la sucesión de Mercedes Cubillo, calle del Calvario de por medio; por el Este, con solar de doña Pilar Díaz Sequeira, y por el Oeste, con solar de María Cubillo, calle de por medio que de esta villa conduce á los barrios de San Antonio, Zapote, Corralillo y Humo. Ninguno de estos inmuebles está gravado, enajenado, ni hipotecado en manera alguna, y valen, la casa doscientos pesos, y el solar, cincuenta pesos; y los hubieron los interesados con sus propios recursos ó industria. Todo aquel que se considere con derechos que deducir en los inmuebles descritos, ocurra á legalizarlos ante esta Alcaldía dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía única del cantón de Nicoya provincia de Guanacaste, 20 de Agosto de 1892.

JUAN R. FLORES.

Manuel T. Aguilar,
Srio.

3-1

REGIMEN MUNICIPAL.

CAMILO ESQUIVEL, Gobernador de la provincia de San José,

De conformidad con lo dispuesto en el artº 50 de la Ley de Elecciones, convoco á los Electores propietarios y suplentes de esta provincia, á efecto de que se presenten á las doce m. del día dieciocho del presente mes, en el Salón Municipal de esta ciudad, á efecto de elegir diez Diputados propietarios y cuatro suplentes, que según decreto nº 9, de ayer, deben reponer á los que, por disposición del mismo decreto, han dejado vacante su puesto.

Dado en la ciudad de San José, el día 1º de Setiembre de 1892.

C. ESQUIVEL.

6 v. 4.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 50 de la Ley General de Elecciones, convoco á los Electores propietarios y suplentes de esta provincia, con el objeto de que á las 12 m. del día 18 del presente mes, concurren al salón principal del Palacio Municipal de esta ciudad, para practicar la elección de cuatro Diputados propietarios y dos suplentes, que de conformidad con el Decreto nº 9 de 31 de Agosto ppdo. deben nombrarse en esta provincia.

Gobernación de la provincia de Heredia, 2 de Setiembre de 1892.

JOSÉ Mª MORALES S.

6 v. 2.

ORDEN DE POLICÍA

De esta fecha en adelante, cada 15 de mes se pasará revista de aseo en toda la población. En consecuencia, se previene á todos los habitantes de esta villa, que deben tener desyerbado el frente de sus propiedades hasta media calle, cuyas yerbas y ramas serán arrojadas dentro de sus solares. Al mismo tiempo se prohíbe arrojar basuras á la calle, pues sabido es, que éstas deben ser quemadas, ó arrojadas dentro de sus propiedades ó fuera de la población. Los contraventores á la presente orden incurrirán en la multa de un peso, debiendo pagar, además, los costos que haga la Policía por su falta de cumplimiento.

Jefatura Política del cantón de Mora, Agosto 3 de 1892.

JUAN Mª ESQUIVEL

LICITACIÓN.

De orden del Municipio de este cantón convoco licitadores para la medida de una legua cuadrada de terreno que dicha Corporación denunció en la aldea de Sarapiquí. Las propuestas serán dirigidas en pliego cerrado, á esta Jefatura para que abiertas á las once de la mañana del día diez y seis de Setiembre próximo, se acepte la más favorable á los intereses Municipales.

Jefatura Política de Barba, 20 de Agosto de 1892.

F. PEDRO ULLOA

AVISO.

Según contrato, la botica de servicio nocturno en esta capital, es la de la "Fe", perteneciente á don Manuel Calderón, situada en la casa números 270, 276 y 280 en la sexta avenida Oeste.

Gobernación de la provincia de San José, 20 de Agosto de 1892.

C. ESQUIVEL.

AVISO.

En las fechas del margen han sido depositados en el fondo de esta policía los animales siguientes:

- Julio 15. Una vaquilla hosea, ojos negros, pailetas, mostrenca.
- " 8. Una vaquilla alazana, marcada en la costilla izquierda.

Jefatura Política. Naranjo, Agosto 16 de 1892.

RAFAEL RODRÍGUEZ M.

LICITACIÓN.

La Corporación Municipal de este cantón, en sesión del 1º del corriente, dictó la resolución siguiente:

Art. 12º

Habiendo resuelto la Municipalidad en su sesión antepasada, traerá la vista el proyecto presentado por el señor Ingeniero don Luis Matamoros en Noviembre de 1890, sobre la nueva conducción de aguas potables á esta ciudad; y habiendo con tal motivo recibido de dicho señor nueva oferta de sostener su proposición de contrato, la Municipalidad

ACORDÓ:

Comisionar al señor Gobernador de la provincia para poner á licitación la obra de conducción de aguas y reforma de la cañería de esta ciudad, fijando como base el precio calculado por el señor Ingeniero Matamoros, y señalando para recibir las propuestas un término no mayor de treinta días después de la publicación del aviso de licitación. Quienes desearan otros datos, los obtendrán en la oficina de la Gobernación de la

provincia ó en la de la Secretaría Municipal.

Y en cumplimiento del acuerdo Municipal, y para sus fines, hace el infrascrito la presente publicación.

Gobernación de la provincia de Cartago. Agosto 23 de 1892.

ALEJANDRO GUZMAN.

Jefatura Política del cantón de Goicoechea, villa de Guadalupe, Septiembre 2 de 1892.

En el fondo de este cantón se depositaron como perdidos los animales siguientes:

- Julio 25 Un caballito melado, sin hierro.
- " 26 Una yegua retinta, de regular tamaño, marcada con un hierro casi invisible, en la paleta del lado de montar.
- " 26 Un ternero como de año, color negro, con un hierro semejante á éste.

El que crea tener derecho á alguno de estos animales, preséntese á legalizarlo en el término de ley.

Jefatura política del cantón de Goicoechea.

MÁXIMO ZELEDÓN.

ANUNCIOS.

LOTERIA DEL

HOSPICIO NACIONAL DE LOCOS.

PREMIO MAYOR: \$ 10,000.

Sorteo para el 11 de Setiembre de 1892.

\$ 10,000 EN PREMIOS.

1 Premio de.....	\$ 10,000
5 id de \$ 200.....	1,000
10 id de „ 100.....	1,000
20 id de „ 50.....	1,000
190 id de „ 20.....	3,800
10 Aproximaciones de \$ 20.....	200
Igual \$ 17,000	

De venta en la Tesorería de la Junta de Caridad, con 10 0/0 de descuento en las compras no menores de 25 billetes.

Dirección General de Correos

DE

COSTA RICA,

Del 1º de Setiembre en adelante quedará establecido el servicio de giros postales entre esta oficina y la de Limón.

MANUEL J. CARRANZA.

San José, 30 de Agosto de 1892.
5 veces 4.

HISTORIA de COSTA RICA

POR

Francisco Montero Barrantes.

Obra de texto para las escuelas y colegios oficiales.

De venta en el Almacén Nacional Escolar, á \$ 1-25 cada ejemplar.